

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 17 ABR 2017

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posteriormente a la provincia de Santiago del Estero, a partir del día 24 y hasta el 28 de abril del corriente año, para asistir a reuniones inherentes a sus funciones y a fin de realizar gestiones referentes a la concreción del Edificio Legislativo.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida 24/04/17 primer vuelo) BUE/SANTIAGO DEL ESTERO (ida 24/04/17 en horas de la tarde) SANTIAGO DEL ESTERO/BUE (regreso 25/04/17 última hora) BUE/USH (regreso 28/04/17 mediodía) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida 24/04/17 primer vuelo) BUE/SDE (ida 24/04/17 en horas de la tarde) SDE/BUE (regreso 25/04/17 última hora) BUE/USH (regreso 28/04/17 mediodía) a nombre del suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos.

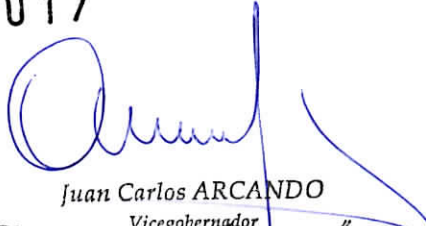
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 292/2017


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Provincia de Tierra del Fuego

